

blema del cruce de operaciones entre Agentes mediadores de plazas distintas.

Tema 9. Estudio de las llamadas «ofertas públicas de compra» y «ofertas públicas de cambio» de acciones.

Tema 10. La provisión de fondos en la letra de cambio.

Tema 11. La cesión de la letra de cambio.—Especial referencia a la realizada por vía extracambiaria.

Tema 12. La cláusula «sin gastos»: Problemas que plantea en relación con el protesto.

Tema 13. Los Bancos industriales: Regulación vigente.

Tema 14. Diferencias formales y sustanciales entre la fe pública mercantil y notarial.

Legislación de Hacienda

Tema 1. Los problemas de la codificación fiscal.—La Ley General Tributaria y los textos refundidos de los Impuestos.

Tema 2. Examen de los principios fundamentales que inspiran el ordenamiento tributario español.

Tema 3. Las distintas formas de determinación de la base imponible en nuestro sistema tributario.

Tema 4. Tratamiento fiscal de la autofinanciación en España.

Tema 5. Problemas que plantea el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados al Agente mediador.

Tema 6. Efectos de los Impuestos Directos en la contratación bursátil.

Tema 7. Aspectos fiscales de la intervención de los Agentes mediadores en los contratos mercantiles.

Tema 8. El problema de la doble imposición.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se publican las listas de admitidos y excluidos al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1970, rectificado en el de 8 de octubre, para proveer zonas de recaudación en las provincias de Las Palmas, Murcia y Santa Cruz de Tenerife.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 7 de enero de 1971, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 232, segunda columna, línea doce, donde dice: «Francisco Prados Llamas», debe decir: «Alfredo Prados Llamas».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real (Servicio de Carreteras) por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Delegación por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 11 de enero de 1971, se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Regirán en este concurso-oposición las prescripciones del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

La plaza que se convoca está dotada actualmente con el jornal diario de 190 pesetas, dos gratificaciones extraordinarias de treinta días en diciembre y julio y demás devengos reglamentarios.

Segunda.—Las condiciones generales para el ingreso son las siguientes:

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine esta Jefatura.
- Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en Servicios Auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.
- Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

Tercera.—Los conocimientos generales que se requieren son:

Saber leer y escribir y las cuatro reglas de la aritmética. Realizará funciones similares a las del Celador, limitadas a una sección determinada o al mando de una Brigada, pudiendo sus-

tituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia y, por tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores en el artículo sexto, a), del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se efectuarán durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en instancia reintegrada con tres pesetas y dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Delegación Provincial de la provincia en que reside el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, domicilio, fecha de nacimiento, número de su documento nacional de identidad, estado civil, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinador publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos a examen y fijará el día, hora y lugar en esta ciudad para la celebración del concurso-oposición. Entre el anuncio y la fecha de los exámenes mediará un plazo no inferior a treinta días.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a su presentación.

Sexta.—Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, y una vez aprobada por la Subsecretaría de Obras Públicas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la relación de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», el concursante aprobado deberá presentar en esta Delegación Provincial la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, y en todo caso la siguiente:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- Certificado de antecedentes penales.

La no presentación de los documentos en el citado plazo, salvo casos de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el concursante por falsedad en la instancia.

Ciudad Real, 26 de enero de 1971.—El Delegado provincial, A. Díaz Marquina.—432-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 13 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Galdó Villegas.

Vocales: Don Juan Jiménez Vargas, don Santiago Vidal Sevilla, don Carlos Osorio Peláez y don Ramón Domínguez Sánchez, Catedráticos de la Universidad de Barcelona el segundo, de Granada el tercero, de Santiago el cuarto y en situación de Supernumerario el primero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Benigno Loranzo-Velázquez Villanueva.

Vocales suplentes: Don Antonio Gallego Fernández, don Juan Manuel de Candarias Bajón, don Emilio Muñoz Fernández y don José Antonio Cabezas Fernández del Campo, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Bilbao, Granada y Salamanca, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 4 de enero de 1971 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publican por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido veintiún años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- Carecer de antecedentes penales.
- Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legítimamente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de las mismas.

i') Instituto Católico de Artes e Industria, de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social si se trata de aspirantes femeninas. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adolecieren de algún defecto para que en un plazo de diez días subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».